



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

OBJETO DE LA PRESENTE

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto ampliar la licencia que se otorga a los trabajadores del Estado de Tamaulipas con motivo de su paternidad, de diez a quince días laborales; lo anterior en virtud de fomentar y fortalecer la participación activa de la paternidad en la crianza de las y los menores tamaulipecos.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algunos años, como sociedad hemos dejado de entender y asimilar la paternidad únicamente como una figura de provisión, responsable del sustento, el alimento y el vestido de una familia para entenderla como una pieza fundamental en la crianza y el correcto desarrollo familiar.



La participación activa de los padres en los cuidados que requieren la madre y los menores se ha vuelto mas importante; en la actualidad, el cuidado y la crianza de las y los hijos ha dejado de ser una actividad exclusiva de las mujeres para convertirse en una tarea compartida por ambos progenitores.

Dicho de otra manera: actualmente, la paternidad ha dejado de ser considerada una figura meramente pasiva, que solo tenía la responsabilidad de proveer lo necesario, para convertirse en un pilar fundamental en la crianza responsable y afectiva de las y los menores.

Sin embargo, a pesar del importante papel que han tomado los padres dentro del desarrollo familiar, en muchas ocasiones, su participación se ve afectada por la complejidad e inflexibilidad de sus condiciones laborales.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha definido la licencia por paternidad como la cantidad de días de ausencia laboral remunerada a la que tienen derecho los hombres empleados por el nacimiento o adopción de sus hijas e hijos.

De acuerdo con expertos en derecho laboral, México se encuentra en el lugar 35 de 41 países *(miembros de la OCDE)*, analizados desde la perspectiva del número de días; en virtud de que en nuestro país las licencias por paternidad son muy cortas.

En un análisis realizado por la misma OCDE, entre sus países integrantes, se otorgan en promedio siete semanas de licencia bajo ese concepto; pero solamente en once de los 34 países miembros (Corea del Sur, Japón, Francia, Luxemburgo, Portugal, Bélgica, Suecia, Islandia, Noruega, Alemania y Croacia), se conceden más de siete.



En una aproximación al panorama de América Latina, de acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en la región latinoamericana, Venezuela otorga catorce días de licencia, seguido de Ecuador y Uruguay con diez días laborales; en Chile, Brasil y México, los padres de hijos recién nacidos o adoptados, gozan del derecho a una licencia por paternidad de cinco días.

En el ámbito local, a propuesta del Partido Acción Nacional, desde hace algunos años, a los trabajadores al servicio del Estado de Tamaulipas les fue aumentada esa licencia de cinco a diez días laborales; sin embargo, aún nos encontramos por debajo de estados como Nuevo León y Quintana Roo que otorgan licencias por 60 días laborables, Hidalgo con licencias de hasta 56 días laborables y el Estado de México y Tlaxcala que otorgan licencia por paternidad de hasta 45 días laborables¹.

De la misma manera, el Consejo de la Judicatura Federal anunció hace poco que sus funcionarios tienen derecho a una licencia de paternidad con goce de sueldo por 90 días naturales a partir del nacimiento o adopción de un menor; lo cual, sin duda alguna constituye una acción sin precedentes en beneficio de la paternidad en México.

De lo anteriormente expuesto, resulta evidente que es necesario dar otro paso hacia la corresponsabilidad en el cuidado y la crianza de los menores, por lo que, quienes suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que aumentar de diez a quince días laborales la licencia por paternidad para los trabajadores al servicio del Estado, indudablemente, contribuirá al desarrollo de las familias tamaulipecas.

¹ Datos del Instituto Mexicano para la Competitividad a Marzo de 2022. Verificable en https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Licencias-de-paternidad-mayor-equidad-de-ge%CC%81nero_20220616.pdf



Las y los legisladores de Acción Nacional en Tamaulipas estamos plenamente convencidos de que aumentar la licencia por paternidad para los trabajadores del Estado representan una oportunidad para fortalecer el vínculo entre el padre y el bebé, lo que traerá beneficios en el desarrollo social, cognitivo y emocional del menor.

Además, de acuerdo con estudios publicados en 2019, relacionados con el involucramiento de los padres en los cuidados y crianza de los menores contribuyen a mejorar la salud física y mental de los hombres.

Por lo anterior, quienes suscribimos estamos seguros que esta medida traerá beneficios tanto a los menores, a los padres, a las madres y a las familias en general.

Finalmente, tenemos la certeza de que de esta manera, se contribuye a romper estereotipos de género donde las mujeres son las principales cuidadoras de los menores, de forma que sea más natural que los padres respondan ante situaciones relacionadas con los menores.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se reforma la Fracción XVII del Artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado...

I – XVI.- ... (Se mantienen en sus términos)

XVII.- Otorgar permiso de paternidad de **quince** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XVIII – XIX.- ... (Se mantienen en sus términos)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 19 días del mes de octubre de 2022.



ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR

DIP. LILIANA ALVAREZ LARA

DIP.LINDA MIREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA

DIP. MARINA EDITH RAMIREZ ANDRADE

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DID NANCYPHIZ MARTÍNEZ

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

DIP. NORA GÓMEZ GÓNZALEZ

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR

OROZOO

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIP. EDMUNDO JOSE MARON MANZUR

DIP. IMELDA SANMIGUEL SANCHEZ